

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 98/02**

Sucre, 4 de abril de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio número 947 del 13 de diciembre de 1979, protocolización de un documento privado debidamente reconocido de compraventa de un lote de terreno con una superficie total de 1.000,00 m² situados en el ex fundo k'arapunku que otorga la Sra. Sebastiana Ortiz Vda. de Serrudo en favor de los esposos Rómulo Mora y Martha de Mora, debidamente inscrita en Derechos Reales a fs. 170 número 288 del libro de propiedades correspondiente a la Provincia Oropeza.

Que, Los esposos Rómulo Mora y Martha de Mora, en fecha 21 de diciembre de 1992 transfieren a sus hijos Enrique, Beatriz Adela, Fermín Teófilo, José René, Ángel, Oscar Leonardo y Ernestina Silveria Mora Arcienega los 1000 m² debidamente inscrito en Derechos Reales a fs. 354 Partida 354 Libro primero en fecha 5 de junio de 1993.

Que, por testimonio numero 733/94 del 25 de enero de 1995 de complementación y compensación, la Sra. Sebastiana Ortiz Vda. de Serrudo otorga en favor de los hermanos Mora Arcienega la superficie de 504 m² en el mismo lugar y aledaña al lote de 1000 m² comprado antes, para compensar las afectaciones sufridas, con registro en Derechos Reales a fs. 64 número 64 del libro 2 de propiedades de la Capital.

Que de acuerdo a las minutas anteriores de afectaciones y compensaciones se establece que los hermanos Mora Arcienega sufrieron las afectaciones de 172,62 m² el 16 de agosto de 1990 según ordenanza 02/90 de declaración de necesidad y utilidad publica debidamente resuelta y 242,50 m² que por error el colindante Sr. Octavio Serrudo, vendió a ELAPAS 242.50 m² que pertenecían a los hermanos Mora Arcienega, la misma que fue regularizada por testimonio 338/95, por tanto su propiedad resulta de 1074 m².

Que por las afectaciones señaladas los hermanos Enrique, Beatriz, Fermín Teófilo, José René, Angel, Jerónimo, Oscar Leonardo y Ernestina Silveria Mora Arcienega quedan con una superficie de 1074,12 m², de los cuales transfieren a ELAPAS 355.00 m² el 1 de febrero de 1999, tal como señala el informe del Arq. Nelson Barrios Jefe de Administración Urbana e Ing. Raúl Quinteros Director de Administración territorial de la Alcaldía de Sucre.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, se ha comunicado a la población por el lapso de 20 días la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad de los Hermanos Mora Arciénega, para que las personas que se crean afectadas puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses, lo que no se presentó, por tanto se considera superado este aspecto.

Que, luego de concluida la revisión en la comisión y resueltas las observaciones del expediente se evidencia que los solicitantes han dado cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales, pago de impuestos, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes.

Que, por formulario F-05 de Reglamento y normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación otorgado por la jefatura de Administración Urbana en julio del año 2001, se determina que los solicitantes deberán ceder el 20 % de la superficie total del proyecto a favor del municipio destinado a áreas en vías según el siguiente detalle:

Superficie Total de la Propiedad
Aires Municipales

1.074,12 m²

RES/98

Superficie Total del Proyecto	1.074,12 m2	100.00 %
Superficie para Lote	450,60 m2	41.95 %
Superficie para Vías	270,58 m2	25.19 %
<u>Superficie transferida a ELAPAS</u>	<u>352,94 m2</u>	<u>32.86 %</u>
Superficie Total del Proyecto	1.074,12 m2	100,00 %

Con un porcentaje de cesión de 25.19 % equivalente a 270,58 m2, que sobrepasa el 20% exigido según normas en el formulario F- 05 expedido para el presente proyecto, con el siguiente detalle de superficies de lotes:

Manzano único	lote	A1	Superficie	450,60 m2
---------------	------	----	------------	-----------

La superficie transferida a ELAPAS es de 352,94 m2, es producto de la declaratoria de necesidad y utilidad pública.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al área del proyecto, se constato la división y instruyó que el mismo se encuadre dentro de los lineamientos y normativa vigente.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el proyecto de loteamiento del terreno de propiedad de los hermanos Enrique, Beatriz, Fermín Teófilo, José René, Angel, Gerónimo, Oscar Leonardo y Ernestina Silveria Mora Arcienega, ubicado en zona k'arapunku de la ciudad, con la siguiente relación de superficies, las mismas que se encuentra graficadas en el plano correspondiente:

Superficie Total de la Propiedad Aires Municipales	1.074,12 m2	
Superficie Total del Proyecto	1.074,12 m2	100.00 %
Superficie para Lotes	450,60 m2	41.95 %
Superficie para Vías	270,58 m2	25.19 %
<u>Superficie transferida a ELAPAS</u>	<u>352,94 m2</u>	<u>32.86 %</u>
Superficie Total del Proyecto	1.074,12 m2	100,00 %

Con un porcentaje de cesión de 25.19 % equivalente a 270,58 m2, que sobrepasa el 20% exigido según normas en el formulario F- 05 expedido para el presente proyecto, con el siguiente detalle de superficies de lotes:

Manzano único	lote	A1	Superficie	450,60 m2
---------------	------	----	------------	-----------

RES/98

La superficie transferida a ELAPAS es de 352,94 m2, es producto de la declaratoria de necesidad y utilidad pública.

- Art. 2º.-** El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies de vías, a ceder a dominio Municipal, correrá por cuenta de los propietarios.
- Art. 3º.-** El propietario una vez concluido el trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales del área cedida a dominio Municipal deberá proporcionar al H. Concejo Municipal una copia legalizada de toda esa documentación, al margen de las requeridas por las instancias del Ejecutivo para fines de registro, control, fiscalización y archivo en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.
- Art. 4º.-** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Betty Romero Civera
**SECRETARIA HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

